

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la capacitación y perfeccionamiento permanente de los Profesores Investigadores de las Universidades Públicas del país;

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, es necesario reglamentar el desenvolvimiento, funciones, atribuciones y obligaciones, del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica C.P.D.I.P.;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA C.P.D.I.P

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA DEL CENTRO

Políticas, Fines y Objetivos:

Art. 1.- En concordancia con las normas del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, se crea el Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica como un organismo adscrito al Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, coordinar y ejecutar los procesos de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, acorde a los requerimientos cambiantes de los programas académicos de la universidad.

Las Siglas del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica son C.P.D.I.P

Art. 2.- El Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica se rige por las siguientes políticas:

- a. Reconocer el valor conocimiento como el de más alto valor intangible de la UNACH que conduce a la excelencia académica y pertinencia institucional;
- b. Propender a una formación profesional docente integral mediante el perfeccionamiento docente, como instrumento adecuado para que asuman un rol transformador y se hallen siempre en predisposición al cambio;



- c. Considerar al perfeccionamiento, capacitación y actualización docente, como los elementos sustanciales que aseguran un proceso aprendizaje sustentado en principios epistemológicos, psicopedagógicos y didácticos a tono con la dinámica de los tiempos y los requerimientos del contexto social al que responde la Universidad; y,
- d. Asegurar que el perfeccionamiento docente responda a criterios de universalidad, cientificidad, sistematización, secuencia programática, significatividad e internacionalización del conocimiento, tanto en los niveles de la generalidad cuanto de las especialidad de la profesión docente universitaria.

Art. 3.- Son fines del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica

- a. Aportar al desarrollo académico de la Universidad mediante la actualización permanente de los conocimientos generales de la profesión docente y los específicos que se relacionan con la docencia en las diferentes carreras;
- b. Generar un ambiente adecuado para el cumplimiento de los fines, en condiciones de multiplicar los conocimientos más avanzados de la humanidad y representar eficientemente a la universidad en eventos locales, nacionales e internacionales;
- c. Contribuir académicamente con los otros niveles del sistema educativo ecuatoriano;
- d. Mantener relación académica con organismos académicos similares de otras universidades nacionales e internacionales;
- e. Fomentar una cultura docente de recrear el conocimiento, haciendo de la investigación y la vinculación con la colectividad las herramientas didácticas del ejercicio docente, y la problematización y el debate académico como la forma de comunicar y construir conocimiento; y,
- f. Perfeccionar, capacitar o actualizar a toda la planta docente con conocimiento pertinente y permanente para la aplicación generalizada del Modelo Pedagógico Aprender Investigando Para el Desarrollo Humano Sostenible y la Planificación Curricular por Competencias.

Art. 4.- Son objetivos del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica:

- a. Cumplir con los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico de la Universidad en lo relacionado a capacitación docente;
- b. Cruzar información con otros Centros y Departamentos de la universidad para conocer las necesidades prioritarias de capacitación docente;
- c. Mantener actualizada una base de datos con las hojas de vida personales de los docentes de la Universidad, en coordinación con la Secretaría Administrativa y de Personal;
- d. Determinar las aptitudes y capacidades de los docentes por áreas, asignaturas o temas para socializar su conocimiento;
- e. Operativizar los convenios suscritos por la UNACH con otros Centros de Educación Superior, específicamente en lo relacionado a capacitación docente;
- f. Coordinar con las diferentes Unidades Académicas, Departamentos o Centros los eventos de perfeccionamiento, capacitación o actualización docente, que por iniciativa propia organizaren; y que deberán ser abalizados por el Centro;
- g. Fomentar el fortalecimiento y mejora permanente en el desempeño de la docencia, con apego a los más avanzados principios epistemológicos, psicopedagógicos y didácticos;
- h. Incentivar la creatividad e innovación pedagógica de los docentes, socializando sus trabajos en toda la comunidad universitaria;
- i. Recomendar a las autoridades institucionales los estímulos respectivos para los docentes que presenten innovaciones pedagógicas y/o trabajos intelectuales relevantes;



- j. Trabajar en forma coordinada con la Comisión Académica Permanente y las comisiones respectivas de cada unidad académica, impulsando las actividades de capacitación que estos organismos consideren pertinente; y,
- k. Contar con un equipo base de docentes altamente capacitados y en actualización permanente, que faciliten el conocimiento de punta a todo el cuerpo docente de la universidad.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN DEL CENTRO

- Art. 5.-** El Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica de la UNACH estará integrado por:
- a. El Vicerrector Académico quien lo presidirá;
 - b. Un Coordinador del Centro;
 - c. Cuatro miembros docentes, uno por cada Facultad, designado por el respectivo Consejo Directivo; y,
 - d. Una Secretaria.
- Art. 6.-** El Coordinador del Centro será nombrado por el H. Consejo Universitario, de entre la terna presentada por el Rector, durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido. El cargo es de libre remoción. La función de Coordinador del Centro no le releva de los derechos de docente de la universidad.
- Art. 7.-** Para ser designado Coordinador del C.P.D.I.P., debe cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser ecuatoriano y gozar de los derechos de ciudadanía;
 - b. Tener título profesional afín con la función;
 - c. Haber desempeñado la cátedra universitaria por lo menos por cuatro años; y,
 - d. Laborar en forma exclusiva para la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Art. 8.-** Para ser miembro del C.P.D.I.P. se requiere:
- a. Ser docente de la universidad al menos por dos años;
 - b. Haber participado en cursos, seminarios, talleres o posgrados relacionados con la docencia;
 - c. Demostrar vocación e interés por participar en la formación docente; y,
 - d. Laborar en el Centro al menos 4 horas semanales, asignado a su carga horaria en la respectiva Facultad.
- Art. 9.-** La Secretaría del Centro deberá poseer conocimientos de secretariado ejecutivo y herramientas informáticas.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL CENTRO

- Art. 10.-** Los miembros del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica, cumplirán las siguientes funciones:



- a. Presidir en las respectivas Facultades una Comisión responsable de de Implementación del Modelo Pedagógico, Planificaciones Macro y Microcurriculares y más innovaciones pedagógicas;
- b. Adoptar las medidas pertinentes para una efectiva aplicación de las políticas y objetivos del Centro;
- c. Participar en la elaboración del Reglamento interno del C.P.D.I.P.;
- d. Levantar mediante la investigación una línea base de la práctica docente de la Universidad para ir evaluando periódicamente su desarrollo;
- e. Aprobar el Plan Operativo Anual del C.P.D.I.P. previo a conocer, analizar y priorizar las sugerencias e iniciativas de las Unidades Académicas, Departamentos y Centros que operen en la Universidad;
- f. Buscar la participación del medio externo de la universidad en actividades de actualización y capacitación, en áreas y temas de mutuo beneficio;
- g. Ejecutar las actividades planificadas, en el Plan Operativo Anual, responsabilizándose individualmente de las tareas asignadas por el equipo;
- h. Mantenerse en permanente discusión y análisis de las corrientes epistemológicas, psicopedagógicas y didácticas más actualizadas;
- i. Organizar los apoyos didácticos para los eventos académicos programados y mantener un archivo de los mismos;
- j. Escribir artículos especializados para las revistas y medios de divulgación de la universidad;
- k. Analizar los trabajos de innovación y creación académica científica de los docentes y recomendar según el caso, su publicación y concesión de estímulos;
- l. Recomendar la difusión y lectura de textos con características preponderantes;
- m. Sugerir suscripciones con revistas especializadas en diferentes áreas del conocimiento;
- n. Difundir los programas o eventos de capacitación ofertados por instituciones nacionales y extranjeras;
- o. Optimizar el talento humano que eventualmente labora en el Instituto de Posgrado para organizar eventos académicos para toda la docencia;
- p. Recopilar evidencias sobre el cumplimiento de indicadores de calidad respecto a los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,
- q. Dar seguimiento a la actividad de los docentes que cumplan con programas de Vinculación con la Colectividad y tutoría de Tesis estudiantiles.

Art. 11.- Son Funciones del Coordinador del Centro:

- a. Representar al C.P.D.I.P. Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica, ante los organismos internos de la Universidad y en el nivel externo cuando fuere del caso; y suscribir la documentación oficial del Centro;
- b. Cumplir con la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, Estatuto y Reglamentos de la UNACH; y resoluciones de las autoridades superiores en relación con las políticas, fines y objetivos del Centro;
- c. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades del Centro;
- d. Presidir las reuniones del Centro, cuando el Vicerrector Académico lo determine;
- e. Informar con oportunidad al Señor Rector y Vicerrector Académico las novedades académicas y administrativas del Centro;



- f. Proponer documentos y temas de discusión y análisis en que se actualicen y capaciten los miembros del Centro;
- g. Preparar y presentar oportunamente el Plan Operativo del Centro, acorde a la asignación que obligatoriamente deberá constar en el presupuesto institucional;
- h. Mantener reuniones de coordinación con autoridades y directores de Centros y Departamentos;
- i. Informar a través del Departamento de Relaciones Públicas las actividades realizadas;
- j. Dirigir la elaboración y actualización periódica de la Base de Datos, con las hojas de vida de los docentes;
- k. Dirigir la elaboración y actualización de la base de datos y estadísticas de los eventos realizados;
- l. Mantener una base de datos de profesionales nacionales y extranjeros potencialmente aptos para cubrir las necesidades de capacitación de los docentes de la universidad;
- m. Elaborar informes periódicos al Vicerrectorado Académico y autoridades correspondientes de las actividades realizadas;
- n. Brindar asesoramiento en materia de perfeccionamiento, actualización y capacitación docente a las unidades académicas, centros y departamentos que lo requieran;
- o. Asistir a las sesiones de la Comisión Académica Permanente cuando se requiera su presencia;
- p. Implementar fuentes de consulta actualizada para los miembros del Centro y los docentes que lo requieran; y,
- q. Las demás que se asignen por parte de la autoridad superior.

Art. 12.- Son funciones de la Secretaria del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica:

- a. Elaborar oficios y comunicaciones;
- b. Archivar cronológicamente todos los documentos recibidos, despachados y legalizados;
- c. Transcribir y registrar documentos de apoyo, datos e informes de las actividades realizadas;
- d. Registrar y archivar la asistencia de los docentes a los diferentes eventos programados;
- e. Registrar y archivar los registros de recepción de materiales proporcionados por el Centro en los eventos de capacitación;
- f. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos de hoja de vida de los docentes y de profesionales que brindan apoyo en capacitación a la universidad;
- g. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los tipos y niveles de eventos realizados;
- h. Responsabilizarse por la integridad y cuidado de la documentación del Centro;
- i. Cumplir las demás funciones que le asigne el Coordinador del Centro; y,
- j. Colaborar en la logística de los eventos de capacitación.

CAPITULO IV

DE LOS NIVELES Y TIPOS EVENTOS

Art. 13.- Para el perfeccionamiento y capacitación docente se considerarán los siguientes niveles de eventos en orden jerárquico:



- a. Estudios de posgrado: doctorado, maestría, diplomado, especialización, eventos que se realizarán conforme la reglamentación interna respectiva;
- b. Año sabático, pasantías, beca; eventos que se realizarán conforme la reglamentación interna respectiva;
- c. Seminarios talleres; y,
- d. Charlas, conferencias, debates, mesas redondas

Art. 14.- Los eventos de perfeccionamiento, actualización o capacitación serán de los siguientes tipos:

- a. Eventos sobre aspectos generales de la docencia: Epistemología, Pedagogía, Didáctica, Psicología, Investigación, Currículo, Elaboración de textos, etc.;
- b. Eventos de cultura general; y,
- c. Eventos de disciplina o especialización.

Art. 15.- Toda actividad de capacitación y perfeccionamiento docente dentro del nivel c y d se realizarán con una propuesta previa sobre el perfil del evento, la selección de facilitadores, la descripción del contenido a tratar y la agenda del desarrollo del evento.

CAPITULO V

DE LAS CERTIFICACIONES, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.

Art. 16.- Los docentes asistirán obligatoriamente a los eventos a que se les convoque, siempre que éstos sean legalmente autorizados por la autoridad competente; lo cual servirá también como justificación de su inasistencia a la actividad docente diaria.

Art. 17.- En cada evento se entregará una certificación de asistencia o aprobación, según el caso.

Art. 18.- El único requisito válido para fines de escalafón o estímulo será el otorgado o avalizado por el Centro.

Art. 19.- La sumatoria de horas asistidas a los eventos organizados u avalizados por el Centro, es válido para el otorgamiento de estímulos

Art. 20.- Cuando los docentes asciendan de categoría, la Secretaría General de la Universidad comunicará al Centro a fin de actualizar la hoja de vida correspondiente. De la misma manera, los docentes comunicarán documentadamente sobre todo evento al que hayan asistido.

CAPÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES

Art. 21.- En todo evento realizado se evaluará tanto la participación de los facilitadores cuanto de los docentes participantes

Art. 22.- Las evaluaciones se realizaran al final de cada evento mediante una prueba de conocimientos sobre lo tratado en la actividad de capacitación, y se contabilizaran los resultados de manera acumulativa.

Art. 23.- La elaboración de las evaluaciones le corresponde a los miembros del Centro de Perfeccionamiento Docente.



Art. 24.- Los resultados de las evaluaciones docentes se pondrán en conocimiento de la Comisión Académica semestralmente, mediante un informe elaborado por el Centro de Perfeccionamiento, que contenga los resultados de las evaluaciones acumulativos de las actividades de capacitación, y el número de eventos, seminarios, talleres, realizados y gestionados por el Centro de Perfeccionamiento Docente.

Razón: Certifico que en sesión de la Comisión Jurídica de fecha 19 de diciembre del 2012 fue discutido y aprobado el Reglamento que antecede.

Certifico:

Dr. Franklin Ocaña V.
Procurador General de la UNACH
Secretario de la Comisión Jurídica

Razón: Registro como tal, que el presente Reglamento fue estudiado en segundo debate y aprobado en forma definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fechas 07 y 08 de mayo del 2013.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL.

